



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Carrera 16 N° 22-51, Edificio Gentium Piso 4° Telefax 2754780. Ext.2062

Sincelejo, cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

INCIDENTE DE DESACATO (TUTELA)

Expediente número: 70001 33 33 001 2016 00138 00

Demandante: YOSMIRA BARRETO CAUSADO

Demandado: SINDICATO DE TRABAJADORES ASOCIADOS DE HOSPITALES SINTRASOHOP.

Se abre el plenario como incidente, ya que de acuerdo a la actuación precedente y conforme a los múltiples requerimientos que se han realizado durante el trámite incidental, no se ha obtenido respuesta sobre los trámites administrativos, legales y financieros que la entidad accionada ha realizado para dar cumplimiento al fallo de tutela de 15 de julio de 2016.

Conforme a ello, en desarrollo de los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado procederá a requerir el cumplimiento del fallo, como también dará apertura de manera simultánea al trámite de desacato, en la acción de tutela de la referencia, todo esto a fin de verificar el cumplimiento de la sentencia que se dice incumplida, así como para constatar las afirmaciones de la parte accionante y la defensa de la parte incidentada.

De igual manera, se citará al incidentado a este despacho, con la documentación pertinente e informe sobre el cumplimiento del fallo de tutela, el cual se busca a través del presente incidente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo;

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al SINDICATO DE TRABAJADORES ASOCIADOS DE HOSPITALES SINTRASOHOP para que cumplan la sentencia de tutela citada, en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

SEGUNDO: ABRIR el incidente de YOSMIRA BARRETO CAUSADO, instaurado en nombre propio contra el señor CHERLON JORGE MENCO CASTRO, en calidad de Presidente del Sindicato de Trabajadores Asociados de Hospitales.

TERCERO: CITAR al incidentado a este despacho, con la documentación pertinente para que informe sobre el cumplimiento del fallo de tutela, el cual se busca a través del presente incidente.

TERCERO: Notifíquese personalmente como lo indica el Código General del Proceso, concediendo al mencionado el término de tres (3) días, para que conteste a la solicitud presentada por la actora, pidan las pruebas que pretenden hacer valer y/o acompañen los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder.

NOTIFÍQUESE,

Lissete Mairely Nova Santos
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez

SERR

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
Per anotación en ESTADO No 152 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 04/12/17
los ocho de la mañana (8 a. m.)
ALB
SECRETARIO (A)